

la bendicion le sella, y sellado los Angeles lo llevan al cielo para que el Padre Celestial lo ratifique. Dice que la Iglesia lo concilia; porque el Sacerdote exploraba el mutuo consentimiento de los contrayentes. Dice que lo confirma el sacrificio, porque era costumbre en la primitiva Iglesia celebrar el Sacramento del Matrimonio en la Misa, y comulgar á los desposados, y esto insinuan aquellas (1) palabras del cap. 11. de Monogamia, donde dice: *Serria necesario pedir al Obispo, á los Presbiteros y Diaconos (Ministros del Sacramento del Matrimonio), que diesen los maridos y las mugeres como dan los fragmentos del pan.* Esto es, que de la manera que no negaban el Pan consagrado á desposados, tampoco pudieran negar marido á la muger, y muger al marido si quisiesen casarse muchas veces. Dice que los Angeles llevan aquel matrimonio al cielo, y que el Padre Celestial lo ratifica; porque es Sacramento que Dios lo instituyó como figura del desposorio que celebró Christo con la Iglesia, y lo elevó á dar gracia por los méritos de su Pasion.

Del Sacramento de la Extrema-Uncion (2) hace mencion libro ad Scapulam cap. 4. donde dice: *Se-*

(1) Comulgaban á los novios, libro de Monog. cap. 11. *Illi (scilicet Sacerdotes) sic dabunt viros, & uxores, sicut buccellas.*

(2) Del Sacramento de la Extrema-Uncion libro ad Scapul. cap. 4. *Nam Proclum Christianum, qui Torpacion cognominabatur, qui eum per Oleum aliquando curaverat, requisivit (scilicet Severus) & in Palatio suo habuit usque ad mortem.* En esto no quiero decir que Proclo dió el Oleo de la Extrema-Uncion á Severo que era Pagano gentil, sino solamente que los Christianos usaban del aceyte bendito para todas enfermedades; y que para los fieles le usaba como Sacramento, á quien Dios habia dado la bendicion de su gracia.

vero Emperador hizo buscar á Proclo Torpacion Christiano, que con aceyte bendito le curó de una grave enfermedad, y le tuvo en su palacio hasta su muerte. Que este aceyte sea á quien Christo prometió la bendicion de su gracia lo dice Tertuliano libro de Resurrect. carn. cap. 26. *Si los Judios (1), dice, solamente esperan lo terreno, no es mucho pierdan lo celestial, ignorando que el pan del cielo estaba prometido, y el aceyte de la divina Uncion, y el vino del Espiritu que generosamente fortifica el alma.* Y si hubiera facultad para salir de las líneas de este autor, se pudieran referir muchos exemplos de los beneficios espirituales y temporales que en la Primitiva Iglesia hizo el Señor á sus fieles por la uncion de este aceyte bendito. De donde se infiere que en Tertuliano se hace mencion del Bautismo, Penitencia, Comunión, Confirmacion, Matrimonio, Orden y Extrema-Uncion, que son los siete Sacramentos de la Iglesia, no solamente por la eficacia de la gracia espiritual que prácticamente dan á los que dignamente los reciben, sino tambien intitulados con este nombre de Sacramentos.

Pri-

(1) Tertul. libro de Resurrect. carn. cap. 26. *Sic Judæi terrena solummodo sperando caelestia amittunt, ignorantes, & panem de caelesti repromissum, & Oleum divine Uncionis, & vinum spiritus animam vigorantis ex vite Christi.*

Primacia de la Iglesia Romana.

La primacia de la Iglesia Romana, que con tanto furor enloquece á los hereges, la enseñó y siguió Tertuliano libro de Præscript. cap. 56. donde dice: *Si te hallares en Italia, cerca (1) estarás de Roma, donde tendrás á la mano la autoridad de la doctrina. ¡Cuán dichosa es esta Iglesia, sobre la qual los Apóstoles derramaron con su sangre la doctrina, donde Pedro se igualó á la crucifixion del Señor, donde Pablo fué coronado con la muerte del Bautista! Este será el testimonio de la verdad que ocupa el Principado del universo.* Esta Iglesia entre todas es la primera, y dixo libro de Præscript. cap. 20. *Entre tantas (2) y tan grandes Iglesias una es la primera, de la qual nació todas, de la qual gobierna los derechos, no otra razon, sino una tradicion de una misma fe.* Si hay pues una Iglesia primera, de la qual otras se originan, y es única solamente, como dixo lib. de Exhortat. ad Castit. cap. 5. *Unico es Christo, y una su Iglesia.* Donde nace esta fuente reside esta unidad. Si es única la Iglesia, y Christo único, tambien será único su Vicario. Así lo dixo Tertuliano

(1) Prerogativa de la Iglesia Romana. Tertuliano. libro de Præscript. cap. 36. *Si autem Italiae adjaces, habes Romam, unde nobis quoque auctoritas præsto est. Ista quam felix Ecclesia, cui totam doctrinam Apostoli cum sanguine suo profuderunt; ubi Petrus Dominice Passionis aquatur; ubi Paulus Joannis exitu coronatur: Hoc erit testimonium veritatis ubique occupantis Principatum.*

(2) Entre las Iglesias una es primera; y dixo libro de Præscript. cap. 20. *Itaque tot ac tantæ Ecclesie, una est prima ex qua omnes, que jura non alia ratio regit, quam ejusdem Sacramenti una traditio.*

liano libro de Pudic. cap. 1. donde llama al Obispo de Roma (1) *Pontifex Maximus Episcopus Episcoporum.* El que es máximo en aquel número y género que lo es, tiene una prerogativa en que excede á los que no lo son, por la qual se llama así. Luego si el Pontífice Romano es máximo entre todos, ha de ser este máximo únicamente solo. Si es máximo por mas antiguo, será el primero: si por la mayor potestad, será superior: si por la mayoría sobre los mayores, será primado: si por el influxo sobre los Superiores, será Cabeza: si por la jurisdiccion, Obispo de Obispos: si por ser sobre todos, universal: si por la direccion, Pastor de la Iglesia. Por donde consta que el Pontífice Romano tiene, como Vicario de Christo, la Primacia de la Iglesia universal.

Potestad de la Iglesia para perdonar pecados y fulminar censuras.

Así lo dixo Tertuliano (2) in Scorpiaco cap. 10. *Si piensas que todavía está el cielo cerrado, acuerdate que sus llaves las dexó aquí el Señor á S. Pedro, y por él la Iglesia se quedó con ellas.* Luego si tiene las

(1) La Cabeza de todos los Obispos es el de Roma; y dixo lib. de Pudic. cap. 1. *Pontifex Max. Episcopus Episcoporum edicit.* Que aunque lo refiere Tertuliano impugnando el decreto de Zeferino, no impugna el título como cosa usurpada no obstante que llame indiscreta la liberalidad del perdon, indicio que en toda la Iglesia estaba recibida esta prerogativa que aun ni los hereges la impugnaban.

(2) Tiene poder la Iglesia para perdonar pecados; y dixo Tertul. in Scorpiac. cap. 10. *Si adhuc clausum putas cælum, memento claves ejus, hic Dominum Petro, & per eum Ecclesie reliquisse.*

las mismas llaves que S. Pedro, podrá perdonar los pecados habiendo quedado con la misma autoridad.

Tambien confiesa la potestad que tiene la Iglesia para fulminar censuras (1); pues en el capitulo 39. del Apolog. dice: *Alli en la misma Iglesia se hacen las amonestaciones, los castigos, y se fulminan las censuras. Fúzgase con mucho recato y miramiento, como entre aquellos que saben que los mira Dios. Si alguno ha delinquido en pecado muy atroz ó enorme es desterrado de la Oracion, de la Iglesia y del trato de aquella santa compañía. Este castigo es tan espantoso y formidable, que parece un ensayo del juicio final, en que Christo apartará léjos de sí los condenados.*

Los votos de castidad.

En muchos opúsculos refiere la profesion que hacian de castidad algunos Christianos en aquella edad de la Iglesia; pero los testimonios mas expresos (2) son libro de Resurrect. Carn. cap. 61. donde dice: *Tambien nosotros apartamos como podemos el manjar de la boca, y desviamos tambien el sexò de ayuntamientos sensuales. ¿Quántos eunucos voluntarios hay en*

(1) Tambien le tiene para fulminar censuras; y dixo en el Apolog. cap. 39. *Ibidem etiam exhortationes, castigationes, & censurae divinae; nam, & judicatur magno cum pondere, ut apud certos de Dei conspectu. Summumque futuri iudicii, praedictum est, si quis ita deliquerit, ut à communicatione orationis, conventus, & omnis sancti commercii relegetur.*

(2) Hacíase promesa y voto de virginidad y castidad en la primitiva Iglesia. Tertul. libro de Resurrect. carn. cap. 61. *Nos quoque, ut possumus, os cibo excusamus, etiam sexum à congressione subducimus. Quot spadones voluntarii? Quot virgines Christo maritatae? Quot steriles utriusque naturae infructuosis genitalibus extracti?*

en la Iglesia? ¿Quántas vírgenes desposadas con Jesu-Christo? ¿Quántos estériles de ambos sexòs estan criados con infructuosos instrumentos para la generacion? Tambien lib. ad Uxor. cap. 6. dice: ¿Quántos hay (1) que luego desde el Bautismo sellan su carne con perpetua continencia? ¿Quántos casados con igual consentimiento se apartan y se quitan el débito del matrimonio? ¿Quántos en el mismo matrimonio toleran los impulsos de la carne con abstinencia continua? Entre los que hacian á Dios este sacrificio de castidad habia algunos que lo hacian con promesa á Dios. Y dixo lib. de Veland. Virg. cap. 9. Si hay (2) alguna virgen que hubiere hecho propósito de santificar su carne, ésta tal contra la condicion de su sexò merece esta prerrogativa, que pueda entrar en la Iglesia insignemente señalada, no llevando velo que cubra el rostro, para que en la libertad de llevar descubierta la cabeza muestre el honor de la santidad. De manera que habia vírgenes que hacian propósito de serlo, y tenian privilegio de entrar en la Iglesia con la cabeza descubierta á diferencia de las demas. Tambien en el cap. 9. del Apologético dice (3): Los Gentiles que exponen sus hijos, puede ser que por error sean in-

(1) Lib. 1. ad Uxor. cap. 6. *Quot enim sunt qui statim à lavacro carnis suam obsignant? Quot qui pari consensu inter se matrimonii debitum tollunt? Quot salvo matrimonio abstinentia toleratur?*

(2) Las vírgenes por voto tenian este privilegio. Tert. lib. de Veland. Virg. cap. 9. *Si qua virgo est, & carnem suam sanctificare proposuit, hanc prerogativam mereatur adversus conditionem suam: velaminis venia fit illi, ut in Ecclesiam notabilis, & insignis introeat, ut honorem sanctitatis in libertate capitis ostendat.*

(3) En el Apolog. cap. 9. *Nostri quidem vim hujus erroris, virgine continentia depellunt.*

cestuosos casándose con sus hermanas ó hijas; pero los nuestros embargan este error con la virginal continencia.

Presencia real del Cuerpo y Sangre de Christo en la Eucaristía.

No hay mayor consuelo para los fieles que ver la creencia tan fervorosa que en la primitiva Iglesia habia del Santísimo Sacramento. Nada interpretamos, nada inferimos, desnudamente proponemos el texto para que vean los obstinadísimos hereges cuánto se apartan de la verdad negando la real presencia del Cuerpo y Sangre de Christo en la Eucaristía.

Lib. advers. Judæos, cap. 14. dice (1): *Limpios los Sacerdotes de todos los delitos gozan de un cierto desentrañamiento de la divina gracia.* ¡O palabra ternísima! Porque darse Dios en la Eucaristía á sí mismo no solamente es amor y fineza, sino desentrañamiento de la caridad. Libro de Pudicit. capit. 9. dice: que el Hijo Pródigo llegó arrepentido y hambriento á los brazos del padre, el qual hizo matar la ternera para regalarle, y concluye (2): *Desde entonces, dice, come el pecador arrepentido de la flor de la gordura, de la opinidad del mismo Cuerpo del Señor, esto es, de la Eucaristía.*

¡Qué furias, qué incendios no vomitan las bocas infernales de los hereges contra el uso de reservar

(1) Elogios y encomios de la Eucaristía, Tertul. lib. ad vers. Judæos cap. 14. *Delictis omnibus expiati Sacerdotes templi spiritualis, idest Ecclesiæ, dominicæ gratiæ* (Gracia se llama la Eucaristía) *qua si visceratione quadam fruerentur, jejnantibus cæteris ad salutem.*

(2) Y libro de Pudic. cap. 9. *Atque exinde opimitate Domini corporis vescitur, Eucharistia scilicet.*

var el Santísimo Sacramento para consuelo de los fieles y administracion de los enfermos? ¡Cómo si no se hubiera hecho desde la primitiva Iglesia! Para inteligencia del testimonio de Tertuliano es necesario saber: que si en la Iglesia (1) no habia persecuciones de tiranos, se celebraba la Misa á la hora de nona, que es á las tres horas de la tarde, y el ayuno duraba hasta la hora de vísperas, que es hasta ponerse el sol. Sucedió pues que algunos fieles los dias de ayuno no querian comulgar á las tres horas, pensando escrupulosamente que con la Comunión se desayunaban comiendo aquel manjar divino antes de ponerse el sol, que era el tiempo en que se cumplia el término del ayuno y comian. Instruye pues á estos escrupulosos Tertuliano libro de Orat. cap. 14. y dice: *Asimismo (2) piensan algunos, que los dias de ayuno no se ha de asistir á las oraciones del sacrificio; porque se quebranta el ayuno recibiendo el Cuerpo del Señor. Pero la Eucaristía no quebranta tan*

(1) *De diebus stationum.* Este nombre estacion se toma por las vigilijs diurnas, y así le usurpa Tertuliano, libro 2. ad Usor. cap. 4. otras veces por el ayuno, y dixo Ambros. *Stationes vocantur jejunia;* y en este sentido Tertuliano libro de Jejun. todo, y aquí. El ayuno duraba hasta las tres, y algunos mas austeros lo dilataban hasta ponerse el Sol. Ambas cosas prueba Cerda in Tertul. lib. de Orat. c. 14. n. 154.

(2) Reservábase el Santísimo Sacramento de la Eucaristía, y dixo Tert. libro de Orat. cap. 14. *Similiter de stationum diebus non putant plerique sacrificiorum Orationibus interveniendum, quod statio solvenda sit accepto Corpore Domini. Ergo devotum obsequium Eucharistia resolvit? An magis Deo obligat? Nonne solemnior erit statio tua, si ad Aram Dei steteris? Accepto Corpore Domini, & reservato utrumque salvum est, & participatio, sacrificii, & executio officii.*

devoto obsequio como el ayuno; antes obliga mas á Dios el que ayuno le recibe. ¿Por ventura no será tu ayuno mas solemne si estás presente al ara de Dios vivo? Pero si tienes escrúpulo ordena las funciones de manera, que recibido el Cuerpo del Señor, y reservado para tu casa, espera que llegue la hora de desayunarte, del cumplimiento del ayuno, y entónces comulga, y despues come, que cumplirás con todo: con la participacion del sacrificio, y con la execucion de no mudar las horas del ayuno.

De esto se infiere que el Santísimo Sacramento se reservaba con gran reverencia en las casas, y por eso dice S. Cipriano libro de Lapsis: Como cierta (1) hermana quisiese abrir su arca con manos indignas donde estaba el Cuerpo del Señor, salió de allí un fuego que la espantó, para que no se atreviese á tocarle. Esto se hacía en ciertos casos urgentes en tiempo de persecucion: lo ordinario era dar los Sacerdotes la comunión.

Tambien consta que comunmente todos los fieles entendian que en el Pan consagrado y reservado perseveraba *in facto esse*, real y verdaderamente el Cuerpo de Christo; porque refiriendo Tertuliano los inconvenientes que tiene en que una muger Christiana se casase con marido Infiel y Gentil, libro 2. ad Uxor. cap. 4. dice: ¿Qué marido (2) per-

(1) Sobre esto refiere un milagro S. Cipriano, libro de Lapsis. *Cum quedam Arcam suam, in qua Domini Sanctum fuit manibus indignis tentasset aperire, igne inde surgente deterrita est, ne auderet attingere.*

(2) Levantábanse á comulgar los Fieles de mañana: Tertul. libro 2. ad Uxor. cap. 4. *Quis sinat conjugem suam visitandorum fratrum gratia, vicatim aliena, & quidem pauperiora quæque tuguria circuire? Quis nocturnis convocationibus, si ita oportuerit, à latere suo adimi libenter feret? Quis ad*

permitirá que su muger por causa de visitar los Christianos enfermos. ande de calle en calle entrando en las ajenas y mas pobres casillas? ¿Qué marido sufrirá le quiten la muger de su lado para que vaya á las nocturnas congregaciones, si fuere conveniente el juntarse? ¿Qué marido enviará sin sospecha suya á su muger para el convite del Señor, que tanto los Gentiles infaman? ¿Quién sufrirá que vaya su muger pecho por tierra á la cárcel para besar las cadenas con que el Mártir está preso? Y en el cap. 5. dice: No sabrá tu marido, señora (1), qué es lo que gustas secretamente ántes de haber comido otra cosa; y si lo supiere no cree que aquel Pan es aquello que entre nosotros se dice. Esto es, el marido Gentil pensaria que es el Pan vulgar, siendo el Cuerpo de Christo Sacramentado, y si no lo sabe se exponia á irreverencias.

Donde debe observarse, que aunque algunas veces, mayormente en tiempo de persecucion, como diximos, se reservaba el Sacramento en particulares casas con suma curiosidad, adorno y reverencia, lo ordinario era comulgar por manos del Sacerdote en la Iglesia. Y dixo Tertuliano libro de Coron. Milit. cap. 3. *El Sacramento (2) de la Eucaristia*

ad convivium illud Dominicum (quod infamant) sine sua suspicione dimittet? Quis in carcerem ad osculanda vincula martyris reptare patietur? Al convite del Señor, que era la Eucaristia, le infamaban los Gentiles, diciendo: comian en la Congregacion los Christianos Pan bañado en la sangre de un niño que degollaban.

(1) Libro 2. ad Uxor. cap. 5. *Non sciet maritus, quid secreto ante omnem cibum gustes; & si sciverit, panem non illum credit esse, qui dicitur.*

(2) Las juntas para celebrar Misa no tenian hora señalada: estaba en grande apretura la Iglesia, unas veces ántes del dia, otras á las tres de la tarde; así tambien era permitido re-

ta en todo tiempo, y tambien en las congregaciones que se hacen muy de mañana lo recibimos como lo manda el Señor; pero no de otras manos sino de las de los Presidentes.

La Confesion Auricular.

La detestacion del pecado por motivo sobrenatural confesado á los pies del Sacerdote, que medica el alma y da la absolucion de los pecados, circunstanciada con las partes de confesion, contricion y satisfaccion, se llama Sacramento de Penitencia, y Confesion auricular usada desde la primitiva Iglesia, que por eso los Gentiles motejaban á los Christianos, como dice Atenágoras: *Christiani Antistitum genitalia adorant*; porque postrados de rodillas á los pies del Sacerdote confesaban secretamente los pecados para recibir correccion y penitencia de ellos.

Esta confesion (1) la refiere Tertuliano libro de Poenit. cap. 9. donde dice: *La confesion de los delitos tanto alivia, como la disimulacion agrava; porque la confesion es diligencia de la satisfaccion, y la disimulacion de la contumacia.* Tambien en (2) el

mis-
cibir el Sacramento por su mano; pero lo ordinario se recibia por mano de los Sacerdotes, Tertul. lib. de Coron. Milit. cap. 3. *Eucharistiae Sacramentum in omni tempore mandatum à Domino, etiam antelucanis catibus, nec de aliorum manibus, quam præsidentium sumimus.*

(1) Tertul. lib. de Poenit. cap. 9. *Tantum relevat confessio delictorum, quantum dissimulatio exaggerat: confessio enim satisfaccionis consilium est; dissimulatio, contumacia.*

(2) Tertul. lib. de Poenit. cap. 9. *Exomologesis est, qua delictum nostrum Domino confitemur; non quidem ut ignaro, sed quatenus satisfactio confessione disponitur: confessione penitentia nascitur: penitentia Deus mitigatur.*

mismo cap. 9. añade: *La confesion, dice, es por la qual confesamos nuestro pecado en la presencia de Dios, no porque el Señor lo ignore, sino porque con la confesion se dispone la satisfaccion, con la confesion nace la penitencia, con la penitencia Dios se mitiga.* Los Hereges bramaban diciendo: que basta que la confesion se haga á Dios que es sabidor del delito, el que recibe la satisfaccion de la ofensa, y el que da la absolucion; pero que no se debe confesar con los hombres. Pero este argumento ya lo propuso, y resolvió Tertuliano libro de Poenit. capit. 5. donde dice: *Pero dicen (1) algunos: bastantemente se tiene á Dios, si con dolor del corazon, y ojos del alma se mira al Señor, sin que sea necesario que exteriormente se haga la confesion; pero esto es contradiccion; porque es lo mismo que decir que se pretende violar el matrimonio salva la castidad, y dar veneno á sus padres salva la piedad, y asimismo tiene repugnancia querer salir de pecado sin tener dolor, miedo, ni temor del delito.*

Porque algunos suelen tener empacho en manifestar sus culpas (2) secretas, los anima Tertuliano no por el mismo hecho no temian notorias; y así los

(1) No basta hacer la confesion á Dios, si hay copia de Confesor. Tertul. lib. de Poenit. cap. 5. *Sed ajunt quidam, satis Deum habere, si corde, & animo suspiciatur, licet actus minus fiat. Sed hoc est salva castitate matrimonia violare: salva pietate parenti venenum temperare, dum salvo metu peccant.*

(2) Contra los que por vergüenza no se confiesan dice, libro de Poenit. cap. 10. *Plerosque tamen hoc opus, ut publicationem sui, aut suffugere, aut de die in diem differre præsumunt, pudoris magis memores, quam salutis; veluti illi qui in partibus verecundioribus corporis, contracta vexatione conscientiam medentium vitant, & ita cum erubescencia sua pereunt. Ceterum inter fratres, atque conservos, ubi*

no libro de Poenitent. cap. 10. donde dice: *Algunos rebusan ó dilatan la confesion, acordándose mas de la vergüenza que de la salud; como aquellos que teniendo alguna llaga en las partes vergonzosas, quieren excusar la vista de los Médicos, y así perecen con su vergüenza. Pero entre los hermanos y consiervos que profesan una esperanza comun, miedo, gozo, dolor, pasion y trabajos comunes, ¿por qué se ha de pensar que son otro de lo que eres tú? ¿Por qué á los cómplices de tus delitos los evitas como si te silvasen por ellos? Cosa miserable es cortar la herida, cauterizar la llaga, y atormentarla con la mordacidad de algun polvo; pero aquel desabrimiento de la curacion se recompensa por el provecho de la salud.* Esto mismo dixo Dionisio Areopag. Epist. ad Demophil. amonestando á los Confesores: *Acordaos, dice, que tambien vosotros estais cercados de las mismas enfermedades.*

En estas cláusulas se ve que no hablaba Tertuliano de la penitencia pública (1) como quiere el Padre Gerda, porque en la pública que se hacia en la Iglesia en presencia de los fieles, jamas se descubrian individualmente todos los pecados secretos si por el mismo hecho no tenian notoriedad; y así los penitentes públicos que tenian los pecados secretos, no debian tener vergüenza, ni empacho en los ejercicios exteriores que se hacian en la comunidad. Habla de la penitencia secreta auricular, donde se ma-

communis spes, metus, gaudium, dolor, & passio, quid tu eos alium, quam te opinaris? Quid consortes casuum tuorum, ut plausores fugis: miserum est, &c.

(1) En la penitencia pública no confesaba el penitente individualmente lo pecados si por el hecho no tenian notoriedad.

nifestaba la culpa que no se sabia, como el enfermo que calla la llaga en las partes vergonzosas; que no las sabian otros ojos sino los suyos, y se publicó por sola su confesion; en que parece alude no á la penitencia pública, sino á la secreta.

Adoracion de las Imágenes.

Esta la repite Tertuliano muchas veces, y libro de Pudicit. cap. 7. dice (1): *Salgan las mismas pinturas de los Cálices, donde está pintada la Imágen del Salvador en figura de Pastor que lleva sobre sus hombros la oveja que se habia perdido.* Luego en aquella edad se pintaba y adoraba la Imágen del Salvador que representaba aquel misterio; pues como dixo Tertuliano libro 5. contra Marc. cap. 18. *¿Quién no (2) venera y ama el retrato é imágen de su Esposa, y le guarda, y le honra y le corona?* Luego lo mismo se ha de hacer con el retrato de los justos.

La práctica de la Iglesia la describe Tertuliano como cosa asentada, y culto en que no hubo controversia, quando cap. 16. del Apolog. dice: *Los que (3) nos reprehenden porque adoramos un leño, no*

(1) De la adoracion de las Imágenes en el sentido que puede ser prohibida, y en el que es lícita habla Tertuliano libro 2. adu. Marc. c. 22. Y libro de Pudicit. cap. 7. y dice: *Procedant ipsæ picturæ calicum vestrorum, ubi ovis perditæ est à Domino requisita, & humeris ejus revecra.*

(2) La imágen de la esposa se venera; ¿por qué no la del esposo? Tertul. lib. 5. contr. Marc. cap. 18. *Nemo non diligit imaginem quoque sponsæ, imò & servabit illam & honorabit, & coronabit.*

(3) Celebérrima la veneracion de la Cruz en la Primitiva Iglesia. Y en el cap. 16. del Apolog. y libr. 1. ad Nation. cap. 12. prueba, que tambien los Gentiles adoraban la Cruz con exemplos que refiere suyos.

debieran ser consecráneos en el culto, como lo son los Gentiles que religiosamente veneran diferentes formas de leño, cruces de palo. Difusamente prueba libro 1.^o ad Nat. cap. 12. que los Gentiles, sin saber ellos que lo hacian, en todas las fábricas artificiales adoraban la Cruz, y concluye (1): *El ídolo se hace en la rueda, y la rueda se forma en dos palos que tienen figura de cruz, de que se infiere, que el ídolo de barro es hijo del arte y nieto de la cruz, y que la cruz pasa á ser Dios por el barro.* El frecuente culto que se daba á la santa Cruz entre los Christianos lo refiere Tertul. libro de Coron. Milit. cap. 3. donde dice (2): *Para qualquier funcion, á qualquier movimiento, á toda salida y á toda entrada, al vestirnos, á calzarnos, á lavarnos, en la mesa, en la silla, en el aposento, al encender las luces, siempre nos signamos la frente con la señal de la santa Cruz.*

Purgatorio.

llamamos Purgatorio un lugar donde se depositan las almas que mueren en gracia de Dios con algunas culpas veniales, ó deudas de penas temporales que se han de purgar; porque como dixo San Juan: *Non intravit in illud aliquid coinquinatum.* Los Hereges con la misma perfidia niegan que haya Purgatorio; porque dicen que las almas, ó van al

cie-

(1) Lib. 1. ad Nat. cap. 12. *A Cruce argilla; ab argilla Deus, quodammodo transit Crux in Deum per argillam.*

(2) Tertulian. libro de Coron. Milit. cap. 3. *Ad omne progressum, atque promotum, ad omnem aditum & exitum, ad vestitum, ad calciatum, ad lavacra, ad mensas, ad lumina, ad cubilia, ad sedilia frontem Crucis signaculo terimus.*

cielo ó al infierno, que lo demas ha sido invencion de algunos eclesiásticos. Pero abstrayendo ahora del engaño que tuvo Tertuliano con (1) otros antiguos Padres que dixéron, que hasta la sentencia del día del juicio ninguna alma veia á Dios, sino que estaban depositadas las de los justos en el Seno de Abraham, entretenidas en unos pensamientos benévolos; y que las de los Mártires solamente entraban en el Paraíso, que era otra region amena. Dexando pues la censura de estos errores materiales de aquella edad, donde nada se habia determinado sobre esto en la Iglesia, y asentada la doctrina católica, que es de fe que las almas de los justos que no tienen culpa ninguna, ni deuda de penas temporales gozan desde luego de la vision clara de Dios, y las que mueren en culpa mortal padecen desde luego pena eterna y sin fin: se ha de probar que Tertuliano reconoció que hay unas almas que, aunque muriéron en gracia, tienen algunas culpas veniales, ó deudas de penas temporales que se pagan en el Purgatorio, ó se redimen con sufragios y oraciones de los fieles.

Así lo refiere expresamente Tertuliano libro de Anim.

(1) Tert. lib. 4. contr. Marci. cap. 34. y libro de Anim. cap. 7. 9. 55. Y Lactanc. lib. 7. Divin. institut. cap. 21. Sienten que las almas de los Santos no ven á Dios hasta el día de la universal resurrección. Parece, que siempre fué de fe: Que los justos que no tienen que pagar ven luego á Dios. Y dixo San Pablo ad Hebræ. cap. 11. num. 33. *Sancti per fidem devicerunt regna, operati sunt justitiam, adepti sunt repromissiones.* Y aunque no siempre estuvo declarado por la Iglesia tener este sentido la Escritura, porque Tertuliano y otros Padres tuviéron materialmente este error ántes de definirse; pero definióse en el Conc. Florent. sess. 1, y sobre esta questão hubo en la Iglesia no pequeños ruidos en tiempo de Juan. XXII.